



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA CABALLERO ZAPATA C.C. No. 1.140.833.208 EN FAVOR DEL MENOR S.A.C.C.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS CABANA HERNÁNDEZ C.C. No. 1.083.466.076
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00181-00

**Informe Secretarial:** A su despacho señora juez el presente proceso de la referencia que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, junio 30 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por MARÍA ALEJANDRA CABALLERO ZAPATO adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que el poder otorgado por la parte actora no satisfizo el deber legal impuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que reza:

*"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional del Abogados".*

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por MARÍA ALEJANDRA CABALLERO ZAPATA contra CARLOS ANDRÉS CABANA HERNÁNDEZ con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 06 de JULIO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ